



**ACUERDO No. 25-CNR/2019.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Inicio proceso sancionatorio.** Informes sobre incumplimiento por entrega extemporánea de suministro de materiales para albañilería y techos, en orden de compra No. 0037933, contratista Telma Milagro Rubio Turcios; de la sesión ordinaria número dos celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Según memorando DE-GIM-01-1143/2018, de fecha 5 de diciembre de 2018, la ingeniera Adriana Lizzette Cruz Quintanilla, Supervisora de Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, en su calidad de Administradora de la Orden de Compra 0037933 informa sobre el incumplimiento en el plazo de entrega de los productos contratados con la Contratista Telma Milagro Rubio Turcios; solicitando – la referida administradora- que se realice el trámite legal correspondiente por el supuesto incumplimiento, cuyo detalle se encuentra en el cuadro siguiente:

#	Orden de Compra/Contrato	Contratista	Nombre del producto/servicio	Plazo programado para entrega	Fecha de entrega	Monto base para cálculo de multa	Días en mora	Multa estimada en caso proceda
1	0037933	TELMA MILAGRO RUBIO TURCIOS.	160 unidades de repuesto-felpa para rodillo. 9 pliegos de tabla roca de 1.22 MTS X2.44 MTS. 25 cientos de tornillos de 1" punta cónica para tabla roca. 9 unidades de estaño preparado 50/50.	A más tardar el 23 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2018	\$409.16	3 días	\$1.23  Multa Legal \$30.42, que corresponde al 10% del salario mínimo del sector comercio (\$304.17), según Art. 85 LACAP

- II. Que la administración, con base en el citado informe, en los artículos 82, Bis, literal c), 85 y 160, de la LACAP; 80 del RELACAP y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, ha solicitado al Consejo Directivo: a) Tener por recibido el informe de incumplimiento de la Administradora de la referida Orden de Compra, atribuido a la contratista Telma Milagro Rubio Turcios, por incumplimiento en el plazo de entrega de "160 unidades de repuesto-felpa para rodillo", "9 pliegos de tabla roca de 1.22 MTS X2.44 MTS", "25 cientos de tornillos de 1" punta cónica para tabla roca" y 9 unidades de estaño preparado 50/50", b) comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la citada contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento de mora en las obligaciones contractuales, de conformidad al informe presentado por la Administradora de la referida Orden de Compra;

1

**POR TANTO**, con base en el informe de la Administradora de la orden de Compra N° 0037933, a lo solicitado por la Administración Superior; y en lo dispuesto por los artículos 82, Bis, literal c), 85 y 160, de la LACAP; 80 del RELACAP y demás disposiciones relacionadas, el Consejo Directivo,

**ACUERDA:** I) **Recibir** el informe de incumplimiento de la Administradora de la Orden de Compra N° 0037933, atribuido a la contratista Telma Milagro Rubio Turcios, por incumplimiento en el plazo de entrega, sobre el suministro detallado en el cuadro que antecede. II) **Comisionar** a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido Procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares, establecido en el artículo 160 de la LACAP a la mencionada contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento antes relacionado. Al estar concluido el respectivo procedimiento, esa unidad deberá informar al Consejo Directivo, para emitir la resolución definitiva que corresponda. III) **Comuníquese**. San Salvador, cuatro de febrero de dos mil diecinueve.



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

